



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*

TIC



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°053-2025- CM/MDM

Mazamari, 16 de abril del 2025.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°007 de fecha 16 de abril del 2025; Dictamen N°012-2025-GDS-CR/MDM de fecha 11 de abril del 2025; Informe Legal N°115-2025-OGAJ/MDM de fecha 11 de abril del 2025; Informe N°022-2025-OGPP/MDM de fecha 04 de abril del 2025; Informe N°129-2025-OP/OGPP/MDM de fecha 03 de abril del 2025; Informe N°00251-2025-GDS-MDM de fecha 01 de abril del 2025; Informe N°0158-2025-SGSS-GDS/MDM de fecha 31 de marzo del 2025; Expediente Administrativo N°20253803 de fecha 21 de marzo del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, instituye que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87, sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, conforme al artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; establece: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Y el artículo 88. 4°, señala: "las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Expediente administrativo N° 3803-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, el director de la Institución Educativa N° 30001-126 "Mario Vargas Llosa" de la Comunidad Nativa Boca Sanibeni – Río Ene del Distrito De Mazamari, Prof. Llanto Quispe Alfredo Rafael, solicita un Docente del Área Comunicación o Ciencias Sociales de la Institución Educativa N° 30001-126 "Mario Vargas Llosa" – Nivel Secundario, porque refiere que solo está enseñando un docente de matemática que es el director;

Que, mediante Informe N°0158-2025-SGSS-GDS/MDM, de fecha 31 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Servicios Sociales, Lic. Enmer H. Arteaga Pizarro, precisa que la Comunidad Nativa Boca Sanibeni, se encuentra dentro del territorio del Distro de Mazamari (debidamente sustentado en una mapa de ubicación geográfica adjunto en autos del expediente); bajo tal precisión, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), para contratar el servicio de un docente académico para el área de comunicación o ciencias sociales del nivel secundario, para la Institución Educativa N°3001-126 Mario Vargas Llosa, por un periodo de (8) meses calendarios contabilizados a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre por un monto de S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles) mensuales, y a la vez solicita la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Institución Educativa N°30001-126 "Mario Vargas Llosa" de la Comunidad Nativa Boca Sanibeni – Río Ene del Distrito de Mazamari;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



GESTIÓN 2023-2026

Que, mediante Informe N°00251-2025-GSD/MDM, de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. Jose Luis Rodríguez Astudillo, habiendo revisado, analizado y evaluado los antecedentes que surgieron la necesidad, en el marco normativo que lo ampara, objetivo, duración del convenio, obligaciones de las partes, compromisos, resolución de controversia, modificación y conformidad, considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Institución Educativa N°30001-126 "Mario Vargas Llosa" de la Comunidad Nativa Boca Sanibeni – Rio Ene del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N°129-2025- OP/OGPP/MDM, de fecha 03 de abril de 2025, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, Lic. Adm. Yessica Cahuana Yaranga, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, con el monto de S/. 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 soles), para contratar el servicio de un docente académico para el área de comunicación o ciencias sociales del nivel secundario, para la Institución Educativa N°3001-126 Mario Vargas Llosa de la CC.NN. Boca Sanibeni;

Que, mediante Informe N°222-2025- OGPP/MDM, de fecha 04 de abril de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Ruth Carmen De la Cruz Alanya, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 soles), para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Institución Educativa N°30001-126 "Mario Vargas Llosa" de la Comunidad Nativa Boca Sanibeni – Rio Ene del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe Legal N°115-2025-OGAJ/MDM, de fecha 11 de abril del 2025, el Abg. Marino Pineda Fidel de fecha 11 de abril del 2025, declara procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Institución Educativa N°30001-126 "Mario Vargas Llosa" de la Comunidad Nativa Boca Sanibeni – Rio Ene del Distrito de Mazamari; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, mediante Dictamen N°012-2025-GDS-CR/MDM, de fecha 11 de abril del 2025, de la Comisión de Desarrollo Social, dictamina con opinión favorable el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Institución Educativa N°30001-126 "Mario Vargas Llosa" de la Comunidad Nativa Boca Sanibeni – Rio Ene del Distrito de Mazamari;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30001-126 "MARIO VARGAS LLOSA" DE LA COMUNIDAD NATIVA BOCA SANIBENI – RIO ENE DEL DISTRITO DE MAZAMARI.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al alcalde Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30001-126 "MARIO VARGAS LLOSA" DE LA COMUNIDAD NATIVA BOCA SANIBENI – RIO ENE DEL DISTRITO DE MAZAMARI.**

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*Carmen Goicochea Mendoza*  
Carmen Goicochea Mendoza  
ALCALDE



Av. Perú N° 849-853  
R.U.C. 20190003541

mesapartevirtual@munimazamari.gob.pe  
munimazamari@munimazamari.gob.pe

Síguenos:

